



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO**

RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00081-00

DEMANDANTE: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.

NIT. 860029396-8

DEMANDADA : FRANCY LILIANA FONSECA

CC. 1.022.385.637

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto solicitud de orden de aprehensión de vehículo con garantía mobiliaria y que, verificado el estado de vigencia de la tarjeta profesional del apoderado judicial, la misma reporta estar vigente a la fecha. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 691
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de acreedor garantizado, en ejercicio de la acción de pago directo contemplada en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, presenta solicitud de aprehensión y entrega del siguiente vehículo:

MARCA: CHEVROLET

TIPO: SAIL

AÑO: 2020

SERIE: 9GASA52M2LB002788T

PLACA: GLO866

Vehículo sobre el cual la señora **FRANCY LILIANA FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.385.637, constituyó prenda sin tenencia sobre la motocicleta y garantía mobiliaria de adquisición a favor de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No 860029396-8, para garantizar con ella el pago de la obligación por ella contraída, el monto máximo cubierto es por la suma de \$ 39.208.778, con una vigencia de 60 meses. Que en la cláusula OCTAVA del contrato se pactó como mecanismo de ejecución el pago directo.

Que el vehículo sobre el cual recae la garantía es propiedad de la señora **FRANCY LILIANA FONSECA**.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Que en ejercicio de la ejecución por pago directo el acreedor garantizado realizo las siguientes gestiones:

- El día 6 de febrero de 2021 se efectuó el registro de garantías mobiliarias, mediante el diligenciamiento del formulario de registro de ejecución en **CONFECAMARAS**, conforme el certificado anexo.
- El 17 de febrero de 2021 por correo electrónico solicitó al garante, la señora FRANCY LILIANA FONSECA, la entrega voluntaria del bien garantizado y pasaron 5 días sin que esto ocurriera.
- Que una vez consultado el Registro de Garantías Mobiliarias se verificó que NO existen otros acreedores garantizados sobre el mismo bien, consulta que se anexa a esta solicitud.

En ese orden de ideas, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos para su admisión, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE MOTOCICLETA POR PAGO DIRECTO, presentada por **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No 860029396-8.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SAIL, AÑO 2020, SERIE 9GASA52M2LB002788T, PLACA GLO866, propiedad de **FRANCY LILIANA FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.022.385.637**.

TERCERO: ORDENAR a la policía NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SAJÍN, la captura de la motocicleta antes descrita, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N°860029396-8, en los siguientes parqueaderos:

- PODER LOGISTICO, Km 1.5 via Bogotá, Mosquera Pario Peaje, detrás de las Estación de servicio Terpel, BOGOTA.
- PODER LOGISTICO, CALLE 11 No. 34-75, por la Carretera Nueva Gira a la Derecha. YUMBO – VALLE.
- LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO), ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5, SANTA MARTA.
- SIA SAS BODEGA BOGOTA, CALLE 4 N. 1105 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS, MOSQUERA.
- SIA SAS BODEGA COPACABANA AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGAS 6 y 7. COPACABANA.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

- SIA SAS BODEGA B/QUILLA, CALLE 81 No. 38 - 121 B. CIUDAD JARDIN, BARRANQUILLA.
- INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., CALLE 20 No. 8A 18, CALI.
- PARQUEADERO HOGARES CREA, CARRERA 27A No. 4557, BUCARAMANGA.
- AUTOFERIA DEL USADO NEIVA, CARRERA 5 No. 25A07 ESQUINA, NEIVA – HUILA.
- AUTOCAR BODEGA, CARRERA 50 No. 4877, BARRANQUILLA.
- LA CAMPIÑA, CARRERA 16 No. 5938 LA CAPILLA, DOSQUEBRADAS – RISARALDA.
- SINUYA BODEGA, 7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA, MONTERIA.
- PARQUEADERO VILLACRUZ BAHIA CENTRO, CARRERA 47 No. 58 25, MEDELLIN.
- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI, MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA, PASTO.
- CAPTURAUTOS JL, CARRERA 60 No. 76Sur 24 PARQUEADERO PISO 2, EDIFICIO MONSERRAT, LA ESTRELLA – ANTIOQUIA.
- LA PRINCIPAL, CALLE 172A No. 21A – 90, BOGOTÁ.
- LA PRINCIPAL - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA, GUASCA.
- LA PRINCIPAL, CARRERA 5A No. 1-53, GACHANCIPA.
- LA PRINCIPAL, PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍNBOGOTÁ BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO. COPACABANA.
- LA PRINCIPAL, GIRÓN SANTANDER (VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA), GIRON.
- LA PRINCIPAL, BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA BARRANCABERMEJA LA PRINCIPAL AVENIDA CARRERA 110 # 6N – 171 BODEGA II. BARRANQUILLA.
- LA PRINCIPAL, ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. - VÍA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALÍA, CUCUTA.
- LA PRINCIPAL, CRA 18 N. 30 – 48 BARRIO LOS ALMENDROS. BOSCONIA.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



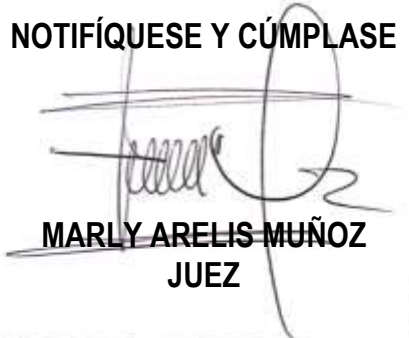
JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

- LA PRINCIPAL, CARRERA 86 #22 B -280 BARRIO TERNERA. CARTAGENA.
- CAPTUCOL, KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, BOGOTA.
- CAPTUCOL, VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR, DOSQUEBRADAS.
- CAPTUCOL, MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL, VILLAVICENCIO.
- CAPTUCOL, AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4, MEDELLÍN.
- CAPTUCOL, AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171, BARRANQUILLA.
- CAPTUCOL, CALLE 36 N° 2 E 07, CÚCUTA.

Una vez dejado a disposición el vehículo, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho para que obre dentro del proceso un informe tal hecho.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante al abogado **DAVID MESA CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° . 1.040.734.996 y portador de la tarjeta profesional N° 301.743, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e5afccfee9382883f6113fb469b568f74158d957468263916477b09167f14
Documento generado en 07/04/2021 06:23:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>